



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.410

Salta, viernes 10 de febrero de 2023

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General



TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 11,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 5,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 770,00 \$ 1.870,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Remates administrativos	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas comerciales	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.694,00	370	\$ 4.070,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 660,00	100	\$ 1.100,00
Avisos generales	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 66,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 440,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 660,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 880,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 1.100,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 11,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 110,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 110,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 220,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 100 del 6/2/2023 – M.S.yj. – RATIFICA EN TODOS SUS TÉRMINOS RESOLUCIÓN N° 12/2023. (VER ANEXO)	8
N° 101 del 9/2/2023 – M.P.y D.S – DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO, SEGÚN CORRESPONDA, POR SEQUÍA, A LOS PRODUCTORES GANADEROS DE GANADO MAYOR Y MENOR DE LOS DEPARTAMENTOS ANTA, LA CANDELARIA, GENERAL GÜEMES, GENERAL SAN MARTÍN, IRUYA, METAN, ORAN, RIVADAVIA, ROSARIO DE LA FRONTERA Y SANTA VICTORIA, DE LA PROVINCIA DE SALTA	9

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 78 del 06/02/2023 – C.ADM.GOB. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. PABLO MARTÍN APAZA Y OTROS. (VER ANEXO)	10
N° 79 del 06/02/2023 – C.ADM.GOB. – APRUEBA PRÓRROGAS DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. RICARDO ABELDAÑO Y OTROS. (VER ANEXO)	11
N° 80 del 06/02/2023 – M.T.y D. – APRUEBA PRÓRROGAS DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. MARCELO DOMENICHELLI Y OTROS. (VER ANEXO)	11
N° 81 del 06/02/2023 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA PERSONAL EN CARÁCTER DE TEMPORARIO. SRA. MAGDALENA FLORENCIA BURGOS ZAMBRANO, COMO ORDENANZA.	12
N° 82 del 06/02/2023 – M.E.y S.P. – PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. RITA MERCEDES DOMINGUEZ Y OTROS. (VER ANEXO)	13
N° 83 del 6/2/2023 – M.E.y S.P. – APRUEBA ADENDAS N° 1 DE CONTRATOS APROBADOS POR DECISIONES ADMINISTRATIVAS N° 352/2022, N° 706/2022 Y N° 943/2022. (VER ANEXO)	13
N° 84 del 6/2/2023 – M.E.C.C.y T. – RENOVACIÓN. DECRETO N° 815/2011, COMO BAILARÍN/A TITULAR DEL BALLET FOLKLÓRICO DE LA PROVINCIA DE SALTA. SRA. INÉS AIDA ABALOS DUARTE Y OTROS. (VER ANEXO)	15
N° 85 del 6/2/2023 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. MARIA LAURA ACCIETO Y OTROS. (VER ANEXO)	17
N° 86 del 6/2/2023 – M.E.C.C.y T. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN. PROF. FLORENCIA MANGIONE, EN EL CARGO DE MAESTRA PREPARADORA EN LA ESCUELA OFICIAL DE BALLET DE LA PROVINCIA DE SALTA. DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 201/2022.	17
N° 87 del 6/2/2023 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL SR. ALFREDO GABRIEL BECERRA, EN EL CARGO DE SUPERVISOR DE NÚCLEO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA. DESIGNA A LA SRA. BLANCA ESTELA PINTADO EN EL MISMO CARGO.	18
N° 88 del 7/2/2023 – M.S.P. – DESIGNA A LA LIC. VIVIANA DEL VALLE GUITIAN, EN EL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. SECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL.	19
N° 89 del 7/2/2023 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. LIC. DIANA GRETTEL BORDÓN ALEGRE. (VER ANEXO)	20
N° 90 del 7/2/2023 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. LUCIANA AGUSTINA LANGA. (VER ANEXO)	20

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 1221 del 29/12/2022 – M.D.S. – APRUEBA EL ESTATUTO SOCIAL Y DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD WICHI (CH' AMOKCUAT) EL TALAR, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CORONEL JUAN SOLÁ MORILLO – DEPARTAMENTO RIVADAVIA BANDA NORTE. (VER ANEXO)	21
---	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 21974 DEL 09/02/2023 – MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA	23
---	----

N° 1.894 DEL 07/02/2023 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA	24
N° 04 DEL 08/02/2023 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	25
RESOLUCIONES	
N° 121 del 1/2/2023 – S.O.P. – DECLARA FRACASADA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 109/22 . OBRA: CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.029 NICOLÁS AVELLANEDA – SALTA – DPTO. CAPITAL.	26
N° 122 del 1/2/2023 – S.O.P. – DECLARA FRACASADA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 122/22 . OBRA: CENTRO DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE LA POMA – DPTO. LA POMA – SALTA.	28
N° 123 del 1/2/2023 – S.O.P. – DECLARA DESIERTO PROCESO SELECTIVO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 124/22. OBRA: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE AGUAS BLANCAS – DPTO. ORÁN – SALTA.	29
N° 127 del 3/2/2023 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VARIOS – SALTA – CAPITAL.	30
N° 128 del 3/2/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: NORMALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL CENTRO DE SALUD N° 63 – SALTA – CAPITAL.	32
N° 129 del 3/2/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: RECONSTRUCCIÓN TRAMO PASILLO U.C. N° 5 –TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	34
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 60/23.	35
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 59/23	36
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 09/23	37
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 07/23	37
CONTRATACIONES DIRECTAS	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33–2877/2023–0 CON MUNICIPALIDAD DE LOS TOLDOS	38
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33–277685/2022–0 CON MUNICIPALIDAD DE IRUYA	39
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33–284312/2022–0 CON MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA NORTE	39
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33–285466/2022–0 CON MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUD	40
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33–286272/2022–0 CON MUNICIPALIDAD DE ISLAS DE CAÑAS	40
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33–281251/2022–0 CON MUNICIPALIDAD DE NAZARENO	41
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33–276420/2022–0 CON MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA OESTE	41
ADJUDICACIONES SIMPLES	
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 4052/22	42
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 2	42
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 23703/23	43
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 23697/23	43
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 23699/23	44
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 23430/22	44

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 23678/23	45
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33–8498/2023–0 CON MUNICIPALIDAD DE GÜEMES	45

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

OVANDO, ABEL BENIGNO – EXPTE. N° 785.144/22	47
CALISAYA, JOSE ALBERTO – EXPTE. N° 665823/19	47
LASTERO NESTOR – EXPTE. N° 77677/86	47
TOCONÁS DE GARZÓN, PAULINA; GARZÓN RICARDO – EXP . N° 77424/86	48
CORDARA, CARLOS ORESTE; BLASCO, ESTHER – EXPTE. N° A – 93257/88	48
FIGUEROA, SEVERO – EXPTE. N° 720257/2020	49
GUZMAN, MARIA TERESA – EXPTE. N° 784.079/22	49
ORTIZ JUSTINIANO, ANA CAROLA – EXPTE. 777179/22	49

REMATES JUDICIALES

POR JOSE AMARO ZAPIA – JUICIO EXPTE. N° 324711/10	50
---	----

POSESIONES VEINTEAÑALES

CARRERAS, EDUARDO JAVIER C/MORENO DE CARRERAS, HERCILIA; CARRERAS, MARIA HERCILIA – EXPTE. N° 660.458/19	50
--	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

TOLEDO NILDA BEATRIZ N° EXP – 53123/22	51
--	----

EDICTOS JUDICIALES

FERNANDEZ BILLORDO, L.G. – EXPTE. N° 796.384/22	51
GUAYMAS, GERARDA; OLEA, RUBEN HUGO CONTRA OLEA, DORA Y OTROS – EXPTE. N° B 23193/91	52
RIOS, AGUSTO CESAR CONTRA SANCHEZ, ANDRES FABIAN Y/O TORRES, GRISELDA Y OTROS – EXPTE. N° 9430/18	52

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

I3 SAS	55
PACHAMAMA CLOTHES SAS	56
LOS BAÑADOS SASU	58
ANESTESIA SAS	59

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CONSORCIO LOTE O BUENA VISTA – EXTRAORDINARIA	62
CONSORCIO LOTE O BUENA VISTA – ORDINARIA	62
UNIÓN DE RUGBY DE SALTA	63



ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DEL CÍRCULO MÉDICO DE SALTA	64
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 9/2/2023	64



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 6 de Febrero de 2023

DECRETO N° 100

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 305-11803/2023-0.

VISTO el Decreto N° 77/2023 y la Resolución N° 12/2023 dictada por el Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado decreto se aprobó el Acta Acuerdo Complementaria para la Administración Pública Central – Año 2022, suscripta entre la Coordinación Administrativa de la Gobernación y representantes de entidades sindicales, concertando un incremento del 5% adicional, al 8% previsto inicialmente, para el mes de diciembre 2022;

Que consecuentemente, el Ministerio de Seguridad y Justicia dictó la Resolución N° 12/2023, modificando su similar N° 1157/2022 –ratificada por Decreto N° 893/2022–, estableciendo las medidas pertinentes para la actualización de los haberes del personal de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia fue adoptada tal decisión, formalizándose previamente a través de reuniones con funcionarios de ambas fuerzas de seguridad, teniendo en cuenta el comportamiento de la economía y las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia;

Que han tomado debida intervención los organismos competentes del Ministerio de Seguridad y Justicia, de la Coordinación Administrativa de la Gobernación y del Ministerio de Economía y Servicios Públicos sin efectuar observación alguna;

Por ello y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 y 144, de la Constitución Provincial y lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 12/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, de fecha 17 de enero de 2023, la que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Seguridad y Justicia, y al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a dictar normas y/o resoluciones que sean necesarias para una mejor operatividad y cumplimiento de lo dispuesto, como así también a coordinar conjuntamente con los Servicios Administrativos Financieros de la Policía de la Provincia de Salta, del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta y áreas de competencias del Poder Ejecutivo, la liquidación real y efectiva del incremento acordado.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse al Curso de Acción Jurisdicción SAF de la Policía de la Provincia Salta y al Curso de Acción Jurisdicción SAF del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministerio de Seguridad y Justicia, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/02/2023
OP N°: SA100044520

SALTA, 9 de Febrero de 2023

DECRETO N° 101

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-12847/2023-0

VISTO la situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía que afectó a los productores ganaderos de ganado mayor y menor de los Departamentos Anta, La Candelaria, General Güemes, General San Martín, Iruya, Metán, Orán, Rivadavia, Rosario de la Frontera y Santa Victoria, de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6241 establece el Régimen Provincial de Emergencia Agropecuaria y determina que la Secretaría de Asuntos Agrarios, actual Secretaría de Desarrollo Agropecuario será la Autoridad de Aplicación de la mencionada ley;

Que la Comisión Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario decidió recomendar al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos de la Ley N° 6241 y su Decreto Reglamentario N° 1143/1985, la Declaración de Emergencia y/o Desastre agropecuario por el término de un (1) año, a partir del 1° de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024, por sequía, según corresponda, a los productores ganaderos de ganado mayor y menor de los Departamentos de la Provincia de Salta, antes mencionados y que fueran afectados por dicho fenómeno;

Que en función de ello, y del informe producido por el Programa de Emergencia Agropecuaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, resulta necesario que el Poder Ejecutivo Provincial declare el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3° de la Ley N° 6241 y lo previsto en el artículo 6° de la Ley Nacional N° 26.509;

Que los beneficios establecidos para los productores damnificados, serán otorgados en las modalidades establecidas en el Decreto N° 1143/1985, reglamentario de la Ley N° 6241, en la jurisdicción provincial, con las restricciones impuestas por la Ley N° 6583 y sus modificatorias;

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, han tomado la intervención correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, por sequía, a los productores ganaderos de ganado mayor y menor de los Departamentos Anta, La Candelaria, General Güemes, General San Martín, Iruya, Metán, Orán, Rivadavia, Rosario de la Frontera y Santa Victoria, de la Provincia de Salta, que se vieron afectados por dicho fenómeno, por el término de un (1) año, a partir del 1° de febrero

de 2023 al 31 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2°.– Los productores cuyos ganados fueron afectados con más del cincuenta por ciento (50%) de daños y deseen acogerse a los beneficios de la Ley N° 6241, deberán efectuar la correspondiente denuncia de los daños ocurridos con carácter de Declaración Jurada dentro de los veinte (20) días hábiles a contar de la fecha de publicación del presente; debiéndose ajustar a lo dispuesto por los artículos 7°, 8° y 15 del Decreto N° 1143/1985,

ARTÍCULO 3°.– La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, será el organismo de recepción y contralor de las Declaraciones Juradas para extender las certificaciones correspondientes, previo conocimiento de la Comisión de Emergencia y/o Desastre Agropecuario.

ARTÍCULO 4°.– No podrán emitirse certificaciones de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, a propiedades ubicadas en las zonas mencionadas en el artículo 1° del presente decreto, que tengan daños producidos por negligencia del afectado o por situaciones de carácter permanente, o cuando la producción dañada se realizó en áreas ecológicamente no aptas o fuera de época apropiada.

ARTÍCULO 5°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez (I) – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 10/02/2023
OP N°: SA100044534

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 6 de Febrero de 2021

DECISION ADMINISTRATIVA N° 78

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Delegación de Asuntos Indígenas; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Delegación de Asuntos Indígenas, resulta procedente la aprobación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar los contratos de servicios celebrados entre la Delegación de Asuntos Indígenas, y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/02/2023
OP N°: SA100044493

SALTA, 6 de Febrero de 2023

DECISION ADMINISTRATIVA N° 79
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 432-17660/2023-0

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Secretaría de las Personas Mayores, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por lo expuesto resulta procedente la aprobación de las prórrogas de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las prórrogas de los contratos de servicios celebrados entre la Secretaría de las Personas Mayores, y los agentes consignados en el Anexo que forma parte del presente, desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/02/2023
OP N°: SA100044494

SALTA, 6 de Febrero de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 80
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Expte. N° 347-277808/2022-0

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en el Ministerio de Turismo y Deportes; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en el Ministerio de Turismo y

Deportes, resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicios;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar los contratos de servicios celebrados entre el Ministerio de Turismo y Deportes, y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Turismo y Deportes, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Peña

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/02/2023
OP N°: SA100044495

SALTA, 6 de Febrero de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 81

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120047 -196809/2022 - 0.

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Escuela N° 4024 del departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación de Relaciones de la Comunidad y la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología han tomado la debida intervención;

Que en autos obran informes de los Departamentos Líquidaciones y Contabilidad del mencionado Ministerio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cartera educativa señala que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N° 515/2000, N° 4955/2008 y por la Ley N° 8363, ya que no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274, y lo establecido por el Decreto N° 13/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designar a la Sra. Magdalena Florencia Burgos Zambrano, DNI N° 35264691, en la Escuela N° 4024 del departamento Capital, dependiente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para prestar servicios como Ordenanza en carácter temporario, con una remuneración equivalente a: Agrupamiento Servicios Generales – Subgrupo 1, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31/12/2023, en virtud de los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa

Fechas de publicación: 10/02/2023
OP N°: SA100044496

SALTA, 6 de Febrero de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 82
MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS
Expte N° 299-274510/2022

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios persoreles;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía Servicios Públicos, resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar los contratos de servicios celebrados entre la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/02/2023
OP N°: SA100044497

SALTA, 6 de Febrero de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 83
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACION FINANCIERA

Expte. N° 272-245945/2022-0.

VISTO las Adendas N° 1 a los contratos aprobados por las Decisiones Administrativas N° 352/2022, N° 706/2022 y N° 943/2022 suscriptas entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y los consultores individuales integrantes del Programa Mejoramiento de Barrios IV (PROMEBA IV), Préstamo BID N° 3458/OC-AR; y,

CONSIDERANDO:

Que el PROMEBA IV se implementa a partir del Contrato de Préstamo BID N° 3458/OC-AR suscripto entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), al cual la Provincia adhirió mediante Convenio Marco de Adhesión aprobado por el Decreto Provincial N° 02/2016 de fecha 07/01/2016;

Que el Programa tiene como finalidad mejorar la calidad de vida y contribuir a la inclusión urbana y social de los hogares de los segmentos más pobres de la población residentes en villas y asentamientos irregulares;

Que el Decreto Provincial N° 02/2016 constituyó la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Programa en la entonces Secretaría de Financiamiento hoy Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, facultándola a identificar, ejecutar y supervisar los proyectos que a través de éste se financien;

Que el refuerzo UEP y los equipos de campo que integran el Programa están conformados por profesionales del área social, ambiental, urbana, control de obras y legal, cuyos contratos son financiados por el PROMEBA IV;

Que por las Decisiones Administrativas N° 352/2022, N° 706/2022 y N° 943/2022 se aprobaron los contratos celebrados con los consultores individuales Eduardo Daniel Morales, Norma Patricia Carrizo, Osvaldo Simón Rodríguez, Guillermo Rafael Jiménez, Gregorio Alberto Herranz, Florencia Gimena Caliva, Edmundo Bautista Flores, Carolina Dora Arias, María Fernanda Yapura, Paola Vanesa Merlo, Fátima del Rosario Juárez Valdéz, Ángela Leonor Ramírez, Darío Rolando Moreno, Cecilia Inés Marinaro Montalbetti y Cinthia Fernanda Góngora, Gustavo Ariel Velásquez y Dan Alexis Tarcaya;

Que por Nota PROMEBA N° NO-2020-111599362-APN-SH#MDTYH de fecha 19/10/2022, la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación informa que se han incrementado los montos máximos y financiables desde el Programa, correspondiente a honorarios de los consultores individuales, a partir del mes de octubre del 2022;

Que el consultor individual Gustavo Ariel Velásquez presenta renuncia al contrato celebrado oportunamente como Auxiliar control de obras del Refuerzo UEP del PROMEBA IV, a partir del 14/11/2022;

Que se encuentran agregadas las imputaciones definitivas del gasto y obra la debida autorización del gasto por parte de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento con lo dispuesto por las Resoluciones N° 16/2021 y N° 102D/2022 ambas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que ha tomado intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el control de su competencia;

Que, en consecuencia, la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos suscribió las Adendas N° 1 con los consultores individuales en cuestión;

Que el gasto que representan las adendas aprobadas en el presente instrumento, será afrontado en un cien por ciento (100%) con fondos no reintegrables del Programa, por lo que no representa erogación alguna para el erario provincial;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, lo establecido por el Decreto N° 13/2019 y par el art. 1 inc. b de la Resolución N° 08/2020;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por aprobadas las Adendas N° 1 a los contratos aprobados por Decisiones Administrativas N° 352/2022, N° 706/2022 y N° 943/2022, suscriptas entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y los consultores individuales Eduardo Daniel Morales, DNI N° 28.237.908; Norma Patricia Carrizo, DNI N° 22.583.454; Osvaldo Simón Rodríguez, DNI N° 27.911.440; Guillermo Rafael Jiménez, DNI N° 12.409.364; Gregorio Alberto Herranz, DNI N° 29.390.394; Florencia Gimena Caliva, DNI N° 39.674.359; Edmundo Bautista Flores, DNI N° 14.453.356; Carolina Dora Arias, DNI N° 37.420.364; María Fernanda de los Ángeles Yapura, DNI N° 37.227.710; Paola Vanesa Merlo, DNI N° 23.277.193; Fátima del Rosario Juárez Valdéz, DNI N° 36.282.104; Ángela Leonor Ramírez, DNI N° 22.759.404; Darío Rolando Moreno. DNI N° 22.056.521; Cecilia Inés Marinaro Montalbetti, DNI N° 26.701.707; Cinthia Fernanda Góngora, DNI N° 25.411.313; Gustavo Ariel Velásquez, DNI N° 31.733.834 y Dan Alexis Tarcaya, DNI N° 33.183.191, que en Anexo forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar la renuncia presentada por el consultor individual Gustavo Ariel Velásquez, DNI N° 31.733.834, al contrato celebrado en fecha 31/03/2022 como Auxiliar control de obras del Refuerzo UEP del PROMEBA IV, a partir del 14/11/2022.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en la partida presupuestaria Programa Mejoramiento de Barrios, curso de acción 551011000100, cuenta 413400. Ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/02/2023
OP N°: SA100044498

SALTA, 6 de Febrero de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 84
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0060289-206146/2021-22 v 27.

VISTO los Decretos N° 815/2011 y N° 523/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 815/2011 se crea el "Ballet Folklórico de la Provincia

de Salta Gral. Martín Miguel de Güemes" como elenco profesional dependiente del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta, en concordancia con lo establecido en el inciso 4) del artículo 3 de la Ley N° 7072;

Que en el Anexo I del Decreto N° 815/2011, se aprueba la planta de cargos que conformará el cuerpo artístico creado, consignándose, entre otros, el cargo de Bailarín/a;

Que el citado Anexo dispone las modalidades de incorporación como Bailarín/a del Ballet, estableciendo en el inciso a) que Bailarín Titular: *será todo bailarín incorporado al Ballet de la Provincia por un período de dos (2) años previo concurso de antecedentes y oposición, de acuerdo a las condiciones y procedimientos que establezcan las autoridades del Instituto de Música y Danza;*

Que en consecuencia, mediante Resolución N° 43/2022 del Instituto de Música y Danza de Cultura se conformó el jurado del referido concurso, el cual evaluó los antecedentes y las pruebas de baile de los postulantes, proponiendo en su veredicto unánime, conforme Acta N° IV, a los bailarines que conformarían el elenco profesional, dada a conocer por Resolución N° 56/2022 del Instituto de Música y Danza;

Que en este orden de consideraciones, con respecto a los bailarines seleccionados por el jurado que ya se desempeñaban como bailarines titulares al momento de realizar el concurso de cargos, corresponde se renueve la designación, por el plazo establecido en la legislación vigente, como Bailarín/as Titulares- del "Ballet Folklórico de la Provincia de Salta Gral. Martín Miguel de Güemes";

Que el Instituto de Música y Danza como autoridad de aplicación, en jurisdicción de la Secretaría de la Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Dirección de Asuntos legales, han tomado la intervención de su competencia;

Que, por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274 y por el Decreto N° 13/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar en los términos del Decreto N° 815/2011 como Bailarín/a Titular del Ballet Folklórico de la Provincia de Salta, dependiente del Instituto de Música y Danza, por un período de dos (2) años, las designaciones de las personas consignadas en el ANEXO I que forma parte integral de la presente, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°.- Designar en los términos del Decreto N° 815/2011, como Bailarín/a Titular del Ballet Folklórico de la Provincia de Salta, dependiente del Instituto de Música y Danza, por un período de dos (2) años, a las personas detalladas en el ANEXO II adjunto que forma parte integral de la presente, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente al Instituto de Música y Danza en jurisdicción de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/02/2023
OP N°: SA100044499

SALTA, 6 de Febrero de 2023

DECISION ADMINISTRATIVA N° 85
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en el Ente Regulador de los Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en el Ente Regulador de los Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, resulta procedente la aprobación de diversos contratos de servicios;

Por ello, en el marco de lo establecido por el art. 2 del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos de servicios celebrados entre el Ente Regulador de los Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, por el período que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/02/2023
OP N°: SA100044500

SALTA, 6 de Febrero de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 86
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0060289-19581/2023-0

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Escuela Oficial de Ballet de la Provincia de Salta y la Decisión Administrativa N° 201/2022, y;

CONSIDERANDO;

Que mediante el citado instrumento se designó a la Prof. Florencia Mangione en el cargo de Maestra Preparadora en la Escuela Oficial de Ballet;

Que atento a las necesidades de servicio existentes en la Escuela Oficial de Ballet de la Provincia de Salta, procede prorrogar la designación efectuada mediante el instrumento mencionado;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 16/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR la designación de la Prof **FLORENCIA MANGIONE, D.N.I. N° 39.619.876**, en el cargo de Maestra Preparadora en la Escuela Oficial de Ballet de la Provincia de Salta, dependiente de la Secretaría de cultura en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente al Instituto de Música y Danza en jurisdicción de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa

Fechas de publicación: 10/02/2023
OP N°: SA100044501

SALTA, 6 de Febrero de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 87
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXpte. N° 0120129-236822/2022-0

VISTO la renuncia del Sr. Alfredo Gabriel Becerra; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente renuncia a su designación en el cargo de Supervisor de Núcleo de la Dirección General de Educación Privada, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que dada la necesidad de cubrir el cargo de Supervisor de la mencionada Dirección de Nivel, se procede a designar a la Sra. Blanca Estela Pintado;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por el artículo 13 de Ley N° 8171 modificada por Ley N° 8274 y lo establecido por el artículo 2 del Decreto N° 16/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. **ALFREDO GABRIEL BECERRA, D.N.I. N° 14.730.378**, a partir del 01 de diciembre de 2021, al cargo de Supervisor de Núcleo de la Dirección General de Educación Privada, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Sra. **BLANCA ESTELA PINTADO, D.N.I. N° 24.169.717**, en el cargo de Supervisor de Núcleo de la Dirección General de Educación Privada, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a partir de la fecha de su toma de

posesión, hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa

Fechas de publicación: 10/02/2023
OP N°: SA100044502

SALTA, 7 de Febrero de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 88
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO la renuncia presentada por la Lic. Viviana del Valle Guitian D.N.I. N° 21.316.559 al cargo de Directora General de Calidad de Gestión dependiente de la Secretaría de Desarrollo Organizacional en el ámbito del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 47/23 se ha aceptado la renuncia del Lic. Cesar Montellanos D.N.I. N° 23.401.105 al cargo de Director General de Gestión del Conocimiento dependiente de la Secretaría de Desarrollo Organizacional;

Que procede designar a la Lic. Viviana del Valle Guitian D.N.I. N° 21.316.559 en el mencionado cargo;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Lic. **VIVIANA DEL VALLE GUITIAN D.N.I. N° 21.316.559** al cargo de Directora General de Calidad de Gestión dependiente de la Secretaría de Desarrollo Organizacional, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, a partir del 29 de diciembre de 2022.

ARTICULO 2°.- Designar a la Lic. **VIVIANA DEL VALLE GUITIAN D.N.I. N° 21.316.559** en el cargo de Directora General de Gestión del Conocimiento dependiente de la Secretaría de Desarrollo Organizacional, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, a partir del 1 de enero de 2023.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio de Salud Pública, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 10/02/2023
OP N°: SA100044503

SALTA, 7 de Febrero de 2023

DECISION ADMINISTRATIVA N° 89
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 243.965/2022 y 207.624/2022 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Lic. Diana Gretel Bordón Alegre; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría;

Que los organismos competentes han tomado la debida Intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Lic. Diana Gretel Bordón Alegre, D.N.I. N° 28.319.427, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/02/2023
OP N°: SA100044504

SALTA, 7 de Febrero de 2023

DECISION ADMINISTRATIVA N° 90
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 204.415/2022 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Luciana Agustina Langa;

y.

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se suscribe para que la nombrada desempeñe tareas en el marco del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la

denominación “Proyecto de Acompañamiento Familiar en Contextos Rurales/Comunidades Originarias”: Programa UNIR, el cual tiene por finalidad fortalecer y ampliar las acciones de acompañamiento familiar llevadas a cabo por Programa Unidad Operativa Territorial, que bajo la órbita del Ministerio del rubro se encuentra encargado de la atención de las situaciones de vulnerabilidad social y extrema pobreza de familias en contextos rurales y comunidades originarias de los Departamentos Rivadavia, San Martín y Orán, todo ello en el marco de la emergencia socio sanitaria dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 140/2020, prorrogada en última instancia por Ley N° 8283;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente instrumento;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 81711, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Luciana Agustina Langa, D.N.I. N° 42.552.620, cuyo texto forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, del Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/02/2023
OP N°: SA100044505

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 29 de Diciembre de 2022

RESOLUCION N° 1221

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 156.054/2018 – código 224.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Comunidad WICHI (CH' AMOKCUAT) EL TALAR, ubicada en el Municipio de Coronel Juan Solá Morillo – Departamento Rivadavia Banda Norte, solicita la aprobación del Estatuto Social y el registro de la persona jurídica correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 75, Inciso 17) de la Constitución Nacional y 15 de la Constitución Provincial, reconocen la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y la personería jurídica de sus comunidades;

Que de las referidas normas se desprende el reconocimiento constitucional de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas, por lo que la inscripción de la

personería jurídica de las comunidades indígenas es un acto meramente declarativo y su registración lo es al sólo efecto formal. Impidiéndose de ese modo que los Estados nieguen la inscripción a quienes demuestren la existencia como tales de este modo, el reconocimiento y la inscripción es una obligación estatal derivada de inscripción constitucionales;

Que la Corte de Justicia de la Nación advirtió que “tanto la Nación como las Provincias tienen la competencia suficiente de reglamentación en materia de derechos de los pueblos originarios en sus respectivas jurisdicciones, siempre que ello no implique por parte de los estados provinciales una contradicción o disminución de los estándares establecidos en el orden normativo federal”;

Que la Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas –Área competente para entender en la materia– procedió a analizar las circunstancias de interés público que median para la aprobación del estatuto social y el registro de la personería jurídica de la Comunidad WICHI (CH’ AMOKCUAT) EL TALAR, considerando que “el estatuto presentado en la ocasión es conforme a la ley, no son contrarios al orden público, aseguran la organización y el funcionamiento de la comunidad según sus pautas culturales”;

Que asimismo cabe destacar que el reconocimiento de la Personería Jurídica no tiene un carácter “constitutivo” sino meramente “declarativo” de la preexistencia de aquella comunidad, y que en el caso en particular se encuentra presente un elemento tan importante como el “autoreconocimiento” de pertenecer a una comunidad indígena por parte de los peticionantes;

Que el Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.) y la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción de Ministerio de Desarrollo Social, manifestaron su anuencia para dar curso favorable al trámite contenido en autos;

Que habiendo la comunidad solicitante cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del rubro dictamina que, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente, por el cual se apruebe el Estatuto Social y se disponga la inscripción de la personería jurídica gestionada en autos;

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.– Aprobar el Estatuto Social, cuyo texto forma parte del presente acto, y disponer la inscripción de la personería jurídica de la Comunidad WICHI (CH’ AMOKCUAT) EL TALAR, ubicada en el Municipio de Coronel Juan Solá Morillo –Departamento Rivadavia Banda Norte, en el Registro de Comunidades Indígenas de la Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas, dependiente de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/02/2023
OP N°: SA100044506

SALTA, 09 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 21.974
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA
VISTAS:

Las Actuaciones N° 1421/22, caratuladas: "Llamado a concurso cerrado interno para el Ministerio Público de la Defensa"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, el Defensor General Dr. Martin Diez Villa solicita la emisión del instrumento legal que disponga el llamado a concurso cerrado interno de un (1) cargo del estamento "Administrativo"; y de tres (3) cargos de la categoría "Profesional Universitario" del estamento "Profesionales y Técnicos", estableciendo que se convoque para dos de los citados cargos al personal contratado del Ministerio Público de la Defensa del Distrito Judicial del Centro que acredite título de Abogado y para el cargo restante al personal contratado que acredite título de Contador Público.

Que, a fs. 3, Dirección de Personal informa la vacancia de dos (2) cargos de la categoría "Profesional Universitario" del estamento "Profesionales y Técnicos", un (1) cargo de la categoría "Director" y un (1) cargo de la categoría "Oficial", los dos últimos del estamento "Administrativo", del curso de acción Ministerio Público de la Defensa, en virtud de las renunciaciones de Pettit, Ramírez, López y Saravia.

Que, a fs. 5, Dirección de Administración informa que se verifica el crédito presupuestario en la partida "Gastos en Personal" para dar inicio al llamado a concurso requerido, previa transformación de un cargo vacante del estamento "Administrativo" en un cargo del estamento "Profesionales y Técnicos".

Que, a fs. 7/8, Auditoría de Gestión verifica los aspectos contables y presupuestarios sin formular objeciones al progreso de la medida.

Que en razón de lo expuesto, corresponde el dictado de la presente.

POR ELLO;

EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:

1. TRANSFORMAR un (1) cargo de "Director" del escalafón "Administrativo", en un (1) cargo de la categoría "Profesional Universitario" del estamento "Profesionales Y Técnicos", de conformidad con el art. 15 de la Ley de Presupuesto vigente, por los motivos expuestos en los considerandos.

2. LLAMAR a concurso cerrado interno para cubrir dos (2) cargos de planta permanente de la categoría "Profesional Universitario" del estamento "Profesionales y Técnicos" para desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. a-1, del Reglamento General del Organismo, por los motivos expuestos en los considerandos.

3. ESTABLECER que en el procedimiento establecido en el punto que antecede se convoque al personal contratado del Ministerio Público de la Defensa del Distrito Judicial del Centro que acredite título de Abogado.

4. LLAMAR a concurso cerrado interno para cubrir un (1) cargo de planta permanente de la categoría "Profesional Universitario" del estamento "Profesionales y Técnicos" para desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. a-1, del Reglamento General del Organismo, por los

motivos expuestos en los considerandos.

5. ESTABLECER que en el procedimiento establecido en el punto que antecede se convoque al personal contratado del Ministerio Público de la Defensa del Distrito Judicial del Centro que acredite título de Contador Público.

6. LLAMAR a concurso cerrado interno para cubrir un (1) cargo de la categoría "Escribiente Mayor" del estamento "Administrativo" para desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. a-1, del Reglamento General del Organismo, por los motivos expuestos en los considerandos.

7. ESTABLECER que en el procedimiento establecido en el punto que antecede se convoque al personal contratado del Ministerio Público de la Defensa del Distrito Judicial del Centro.

8. DISPONER que la Comisión Evaluadora esté integrada por el Sr. Defensor General Dr. Martín Diez Villa y el Secretario Letrado de Derechos Humanos Área Penal Dr. Ramiro Tejerina y la Dra. Rosa Mamais, quienes evaluarán los legajos del personal en condiciones de concursar y elevarán el nombre de los profesionales mejor calificados para su designación.

9. PROCEDER por Secretaría de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Organismo.

10. PROCEDER por Dirección de Personal a realizar las notificaciones correspondientes.

11. REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y archívese.

Pedro García Castiella, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – PRESIDENTE DEL COLEGIO DE GOBIERNO – **Mirta Lapad**, ASESORA GRAL. DE INCAPACES – **Martín Diez Villa**, DEFENSOR GENERAL – **Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

Valor al cobro: 0012 – 00007368
Fechas de publicación: 10/02/2023
Importe: \$ 7,645.00
OP N°: 100101373

RESOLUCIÓN N° 1.894
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 7 de febrero de 2023.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO SALA IV, VOCAL N° 2, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7016", Expte. N° 304/22, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del estado actual del expediente, se resuelve fijar la fecha de entrevistas personales para el cargo de Juez del Tribunal de Juicio Sala IV; Vocal N° 2, del Distrito Judicial del Centro para el día lunes 13 de marzo de 2023 a partir de horas 09:30 en la sede del Consejo de la Magistratura.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. FIJAR la fecha de las entrevistas personales en el presente concurso para cubrir el cargo de **JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO SALA IV, VOCAL N° 2, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL**

CENTRO para el día **lunes 13 de marzo de 2023 a partir de horas 09:30 en la sede del Consejo de la Magistratura**, sita en Avenida Bolivia N° 4671 – Sector Noreste – Ciudad Judicial.

II. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.

III. COMUNICAR lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar.

IV. MANDAR que se registre y notifique por medio electrónico a los postulantes que deben concurrir a la presente etapa en este concurso.

Fabian Vittar, PRESIDENTE SUPLENTE – Graciela Abutt Carol – Gonzalo Caro Davalos – Sergio Diaz Lenes – Rodrigo Martínez Urquiza – Guillermo Adriano Pollioto – Gabriel A. Savino, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernan Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100011710
Fechas de publicación: 10/02/2023
Sin cargo
OP N°: 100101329

SALTA, 08 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN GENERAL N° 04/2023

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VISTO:

Las Resoluciones Generales N°s. 05/2022 y 01/2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 01/2023 modifica el valor de la unidad tributaria (U.T.) a \$ 11,00 para el período fiscal 2023;

Que la versión del aplicativo SIPOT v.3.7, aprobada en Resolución General N° 05/2022 no contempla esa modificación;

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 5°, 6°, 7°, 20° Bis y concordantes del Código Fiscal;

**LA DIRECTORA GENERAL
DE RENTAS DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reemplazar la versión SIPOT establecida en el artículo 1°) de la Resolución General N° 05/2022 de esta Dirección General de Rentas y aprobar la nueva versión del sistema denominado SIPOT "SISTEMA INTEGRADO DE PRESENTACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS" v. 3.9, para el cumplimiento de la presentación de Declaraciones Juradas mensuales determinativas, anexos e informativas de los Impuestos a las Actividades Económicas y de Cooperadoras Asistenciales y de la obligación de Agente de Retención del Impuesto de Sellos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Uldry Fuentes

RESOLUCIONES

SALTA, 01 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 121 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 269.431/18 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 109/22, para la contratación de la obra “CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.029 NICOLÁS AVELLANEDA – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 103/104, mediante Resolución S.O.P. N° 874/22, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 23.336.992,48 (pesos veintitrés millones trescientos treinta y seis mil novecientos noventa y dos con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 106/131, mediante Resolución N° 141/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 139 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 140 en el Boletín Oficial, a fs. 141 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 21 de Diciembre de 2.022 (fs. 160/161), presentaron sus ofertas 5 (cinco) empresas: “INSECA S.R.L.”, “MARIEL ELIANA ELIZABETH OLARTE”, “DAFYM CONSTRUCCIONES S.R.L.”, “COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.” y “HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LOPEZ”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 782/784, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 141/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas: “INSECA S.R.L.”, en razón de que el certificado adjunto con su propuesta (Certificado de Inscripción como contratista de obras públicas hasta 7500 jornales) no lo habilita para esta contratación, puesto que, de acuerdo a las particularidades de la obra, se requiere

especialidad en arquitectura, circunstancia que fue expresamente contemplada en sus bases normativas (art. 7 inc. j) del P.C.P.), “MARIEL ELIANA ELIZABETH OLARTE” y “DAFYM CONSTRUCCIONES S.R.L.” por incumplimiento a lo dispuesto por el Art. 7, incs. l), o) y ñ) del P.C.P., “COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.”, por carecer de los requisitos previstos en el art. 7, incs. e) (Anexo 5) y f) (Anexo 6) del P.C.P., requisitos no susceptibles de ser subsanados y “HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LOPEZ” en razón de que le caben las mismas precisiones que las efectuadas respecto a la empresa INSECA S.R.L., sobre el certificado de inscripción acompañado (fs. 292). A ello se agrega que, al analizar los valores cotizados por la empresa para la mano de obra, se advierte que se encuentran por debajo de los importes que resultan aplicables, conforme a lo requerido en el artículo 11 del P.C.P, por lo cual recomienda declarar fracasada la presente Adjudicación simple;

Que a fs. 785/794, rolan las constancias de la notificación del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 816/818, mediante Dictamen N° 01/23, rola la intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para declarar fracasada la adjudicación simple correspondiente;

Que a fs. 818, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 24/23;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 109/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 874/22, para la ejecución de la obra “CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.029 NICOLÁS AVELLANEDA – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 23.336.992,48 (pesos veintitrés millones trescientos treinta y seis mil novecientos noventa y dos con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.- Declarar fracasada la Adjudicación Simple N° 109/22, por resultar inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas “INSECA S.R.L.”, “MARIEL ELIANA ELIZABETH OLARTE”, “DAFYM CONSTRUCCIONES S.R.L.”, “COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.” y “HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LOPEZ” conforme a los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección de Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas a realizar los trámites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley 8.072.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 10/02/2023
OP N°: SA100044474

SALTA, 01 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 122
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 415 – 198.929/22 –0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 122/22 llevado a cabo para la contratación de la obra “CENTRO DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE LA POMA – DPTO. LA POMA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 943/22 (fs. 169/170), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 37.415.481,17 (pesos treinta y siete millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos ochenta y uno con 17/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 182/256, mediante Resolución N° 154/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 266, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 265 en el Boletín Oficial, y a fs. 267 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 06 de Enero de 2.023 (fs. 278), no se presentó ninguna oferta a la convocatoria, razón por la cual corresponde declarar Desierta la contratación en curso, criterio igualmente recomendado por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto (fs. 279);

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 283/284, mediante Dictamen N° 66/23, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite que declare Desierta a la Adjudicación simple mencionada;

Que a fs. 285, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 20/23;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 122/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 943/22, para la ejecución de la obra “CENTRO DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE LA POMA – DPTO. LA POMA – PROVINCIA DE

SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 37.415.481,17 (pesos treinta y siete millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos ochenta y uno con 17/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.- Declarar Desierto el proceso selectivo de Adjudicación Simple N° 122/22 mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución por falta de presentación de ofertas.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas, a realizar los trámites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley 8.072.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 10/02/2023
OP N°: SA100044475

SALTA, 01 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 123
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 415 – 175.590/22 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 124/22, para la contratación de la obra “CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE AGUAS BLANCAS – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 942/22 (fs. 170/171), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 64.965.542,49 (pesos sesenta y cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos con 49/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 176/247, mediante Resolución N° 156/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 255 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 256 en un en el Boletín Oficial, a fs. 257 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 12 de Enero de 2.023 (fs. 275), no se presentó ninguna oferta a la convocatoria, razón por la cual corresponde declarar Desierta la contratación en curso, criterio igualmente recomendado por la Comisión de

Preadjudicación designada al efecto (fs. 276);

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 280/281, mediante Dictamen N° 79/23, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite que declare Desierta a la Adjudicación simple mencionada;

Que a fs. 282, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 27/23;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 124/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 942/22, para la ejecución de la obra "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE AGUAS BLANCAS – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$64.965.542,49 (pesos sesenta y cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos con 49/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.- Declarar Desierto el proceso selectivo de Adjudicación Simple N° 124/22 mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución por falta de presentación de ofertas.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección de Obras de Edificios Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas, a realizar los trámites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley 8.072.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 10/02/2023
OP N°: SA100044476

SALTA, 03 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 127 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 3.903/23 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VARIOS – SALTA – CAPITAL – PROV. DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra nota de elevación con el proyecto ejecutivo para la obra mencionada elaborados por la Dirección de Obras de Educación, en virtud de la solicitud de ejecución de obras prioritarias efectuada por la Secretaría de Administración y Control de

Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto la construcción de 6 (seis) aulas y galería, con su correspondiente corredor de vinculación con edificación existente (galería y/o pasillo), con similares características a la de los edificios existentes, a ejecutar conforme al siguiente detalle: 4 (cuatro) aulas en Escuela Educación Técnica N° 3.122 "Gral. Martín M. Güemes" y 2 (dos) aulas en Colegio N° 5.020 "Nestor Oscar Palacios" – Salta – Dpto. Capital respectivamente, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 05/06 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 24/37;

Que en virtud de ello, a fs. 04/37 la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 66.374.600,39 (pesos sesenta y seis millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos con 39/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 35;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072), con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a fs. 42, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 47/50, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 52, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 40/23 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 53/54, mediante Dictamen N° 86/23, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 55, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 14/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VARIOS – SALTA – CAPITAL – PROV. DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 66.374.600,39 (pesos sesenta y seis millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos con 39/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2º.– Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de

Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará hasta la suma de \$ 500.000,00 al Curso de Acción: 071011005203 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 477 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.022.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.023, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 10/02/2023
OP N°: SA100044477

SALTA, 03 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 128
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 220 – 204.165/14 – Cpde. 17 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “NORMALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL CENTRO DE SALUD N° 63 – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 22/22 (fs. 82/83) a la firma ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 4.025.616,21 (pesos cuatro millones veinticinco mil seiscientos dieciséis con 21/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021 (fs. 61/63);

Que a fs. 64, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 29, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 66, mediante Actuación N° 115/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 67/68 el Dictamen N° 281/22 y a fs. 69 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de

una variación equivalente al 9,55 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022;

Que a fs. 70, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 4.410.127,81 (pesos cuatro millones cuatrocientos diez mil ciento veintisiete con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021 por la suma de \$ 4.025.616,21 (pesos cuatro millones veinticinco mil seiscientos dieciséis con 21/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 por la suma de \$ 384.511,60 (pesos trescientos ochenta y cuatro mil quinientos once con 60/100);

Que a fs. 72, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 75/77, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 78/79, mediante Dictamen N° 631/22, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 80, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 99/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “NORMALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL CENTRO DE SALUD N° 63 – SALTA – CAPITAL”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 22/22, a la contratista ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 22/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 4.410.127,81 (pesos cuatro millones cuatrocientos diez mil ciento veintisiete con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021 por la suma de \$ 4.025.616,21 (pesos cuatro millones veinticinco mil seiscientos dieciséis con 21/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 por la suma de \$ 384.511,60 (pesos trescientos ochenta y cuatro mil quinientos once con 60/100).

ARTÍCULO 3º.– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017031601 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 487 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

SALTA, 03 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 129
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 50 – 258.448/19 – Cpde. 13 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “RECONSTRUCCIÓN TRAMO PASILLO U.C. N° 5 – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 467/2.020 (fs. 46/47) a la firma RABUFETTI CONSTRUCCIONES, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 1.433.228,83 (pesos un millón cuatrocientos treinta y tres mil doscientos veintiocho con 83/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.020 (fs. 03/05);

Que a fs. 28, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 01, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 30/32, mediante Actuación N° 175/21 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 33/34 el Dictamen N° 116/21 y a fs. 35 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 15,67 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Enero de 2.021;

Que a fs. 36, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 1.657.886,94 (pesos un millón seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y seis con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.021, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.020 por la suma de \$ 1.433.228,83 (pesos un millón cuatrocientos treinta y tres mil doscientos veintiocho con 83/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.021 por la suma de \$ 224.658,11 (pesos doscientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y ocho con 11/100);

Que a fs. 37, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 40/42, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 43/44, mediante Dictamen N° 422/22, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 45, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 88/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN TRAMO PASILLO U.C. N° 5 - TARTAGAL - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 467/2.020, a la contratista RABUFETTI CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 467/2.020, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 1.657.886,94 (pesos un millón seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y seis con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.021, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.020 por la suma de \$1.433.228,83 (pesos un millón cuatrocientos treinta y tres mil doscientos veintiocho con 83/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.021 por la suma de \$ 224.658,11 (pesos doscientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y ocho con 11/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista RABUFETTI CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092006012001 - Financiamiento: Ley 27.429 (295) - Proyecto: 1019 - Unidad Geográfica: 56 - Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente**Fechas de publicación:** 10/02/2023
OP N°: SA100044479**LICITACIONES PÚBLICAS****LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/23****SECRETARÍA DE CONTRATACIONES****MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA****Objeto:** ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA (LP N° 24/23 RENGLONES DESIERTOS).

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0120140-10411/2021-0.

Destino: Esc. de Educación Especial N° 7040 "Corina Lona".

Fecha de Apertura: 22/02/2023 – **Horas:** 12:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Marin, SUBSECRETARIO DE LA SUBSECRETARÍA DE BIENES Y SERVICIOS

Valor al cobro: 0012 – 00007366
Fechas de publicación: 10/02/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100101365

LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS TRANSITORIOS (LP N° 742/22 FRACASADA).

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100170-37854/2022-0.

Destino: Servicio de UTI del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán.

Fecha de Apertura: 22/02/2023 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Marin, SUBSECRETARIO DE LA SUBSECRETARÍA DE BIENES Y SERVICIOS

Valor al cobro: 0012 – 00007365
Fechas de publicación: 10/02/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100101363

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/23
UNIDAD ÚNICA DE CONTRATACIONES
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA

Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat – Secretaría de Habitat – Instituto Provincial de Vivienda de Salta.

Programa Nacional de Construcción de Viviendas: “CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO”.

Licitación Pública N°: 09/23.

Expte. N°: 0110068–285204/2022–0.

Nombre del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE 32 VIVIENDAS PARA ADULTOS MAYORES E INFRAESTRUCTURA EN APOLINARIO SARAVIA – DPTO. ANTA – PCIA. DE SALTA.

Consulta y Descarga de Pliegos: sitio web del Gobierno de la Provincia compras.salta.gov.ar, y sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar>, “Licitaciones” en la cual se podrán consultar y descargar los pliegos de bases y condiciones y demás documentación.

Consultas o Pedidos de Aclaraciones: hasta el 15/03/2023 a la dirección de correo electrónico contrataciones@ipvsalta.gov.ar.

Evacuación Consultas: el Instituto contestará las consultas efectuadas, a la dirección de correo electrónico constituida en su pedido de aclaración, publicando además las mismas en el sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar>, “Licitaciones”.

Visita de obra: el lugar, día y hora de la misma será publicada oportunamente en el sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar>, “Licitaciones”.

Lugar y Fecha de Recepción de Ofertas: en la sede del IPV Belgrano N° 1.349 – Ciudad de Salta, primer piso Unidad Única de Contrataciones, hasta 10:00 horas del 21 de marzo de 2023.

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: en la sede del IPV Belgrano N° 1.349 – Ciudad de Salta, Sala de Situación, el 21 de marzo de 2023 a horas 10:00.

Carrizo, SECRETARIO EJECUTIVO

Valor al cobro: 0012 – 00007359
Fechas de publicación: 10/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101337

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/23
UNIDAD ÚNICA DE CONTRATACIONES
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA

Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat – Secretaría de Habitat – Instituto Provincial de Vivienda de Salta.

Programa Nacional de Construcción de Viviendas: “CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO”.

Expte. N°: 0110068–281528/2022–0.

Nombre del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE 84 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y

OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ROSARIO DE LERMA – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA.

Consulta y Descarga de Pliegos: sitio web del Gobierno de la Provincia compras.salta.gov.ar, y sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar>, “Licitaciones” en la cual se podrán consultar y descargar los pliegos de bases y condiciones y demás documentación.

Consultas o pedidos de aclaraciones: hasta el 15/03/2023 a la dirección de correo electrónico contrataciones@ipvsalta.gov.ar.

Evacuación Consultas: el Instituto contestará las consultas efectuadas, a la dirección de correo electrónico constituida en su pedido de aclaración, publicando además las mismas en el sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar>, “Licitaciones”.

Visita de obra: el lugar, día y hora de la misma será publicada oportunamente en el sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar>, “Licitaciones”.

Lugar y Fecha de Recepción de Ofertas: en la sede del IPV Belgrano N° 1349 – Ciudad de Salta, primer piso Unidad Única de Contrataciones, hasta 10:00 horas del 21 de marzo de 2023.

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: en la sede del IPV Belgrano N° 1.349 – Ciudad de Salta, Sala de Situación, el 21 de marzo de 2023 a horas 10:00.

Carrizo, SECRETARIO EJECUTIVO

Valor al cobro: 0012 – 00007358
Fechas de publicación: 10/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101336

CONTRATACIONES DIRECTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACIÓN – EXPEDIENTE N° 33-2877/2023-0 CON MUNICIPALIDAD DE LOS TOLDOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1319/18, se informa la Contratación Directa por Libre Negociación con la MUNICIPALIDAD DE LOS TOLDOS para el ejercicio de las Funciones Operativas N° 29/23– Rutas provinciales: (75,40 km) – R.P. N° 19: Tramo 3°: Baritú – Lipeo, R. P. N° 19: Tramo 4°: Lipeo – Los Toldos, R.P. N° 19: Tramo 5°: Los Toldos – El Condado, R.P. N° 19: Tramo 6°; El Condado – Angosto de Alarache Puente Internacional: Condado La Mamora y caminos vecinales (74,60 km), autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 146/2023 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el convenio a partir del 02 de enero de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023, por la suma de \$ 16.518.786,80.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00013143
Fechas de publicación: 10/02/2023
Importe: \$ 770.00

OP N°: 100101319

**CONTRATACIÓN DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACIÓN – EXPEDIENTE N° 33-277685/2022-0
CON MUNICIPALIDAD DE IRUYA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto 1319/18, se informa la Contratación Directa por Libre Negociación con la MUNICIPALIDAD DE IRUYA para el ejercicio de las Funciones Operativas N° 29/23 sobre km 40,5 de rutas provinciales: R P N° 133-S: Tramo: Abra El Cóndor – Iruya R P N° 165-S: Colanzuli – Pueblo Viejo y caminos vecinales km 210, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley 8.072/17.

Por Resolución N° 147/2023 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el convenio a partir del 02 de enero de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023, por la suma de \$ 15.147.597,60.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00013143
Fechas de publicación: 10/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101318

**CONTRATACIÓN DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACIÓN – EXPEDIENTE N° 33-284312/2022-0
CON MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA NORTE
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1319/18, se informa la Contratación Directa por Libre Negociación con la MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA NORTE para el ejercicio de las funciones operativas N° 26/23- rutas provinciales: (310,00 km) – R.P. N° 137-S: Corzuela Blanca – Est. Pluma de Pato, R.P. N° 138-S: El Colgao – Est. Morillo – “Trampeadero, R.P. N° 139- S: El Ramal – Estacion Los Blancos – El Chorro, R.P. N° 155-S: El Tartagal – Morillo, R.P. N° 156-S: Los Blancos – Fortin Belgrano por Resistencia y caminos vecinales; (10,00 km), autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 0143/2023 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el convenio a partir del 02 de enero de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023, por la suma de \$ 15.035.043,60.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00013143
Fechas de publicación: 10/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101317

**CONTRATACIÓN DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACIÓN – EXPTE. N° 33-285466/2022-0
CON MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUD
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto 1319/18, se informa la Contratación Directa por Libre Negociación con la MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUD para el ejercicio de las Funciones Operativas N° 29/23- Rutas Provinciales: (288.845 km) – R.P. N° 13: tramo 1°: EMP. R.P. N° 5 – Retiro, R.P. N° 13: Tramo 2°: Retiro – Las Moras, R.P. N° 13: tramo 3°: Las Moras – La Unión, R.P. N° 13: tramo 6°: Rivadavia – Alto Verde, R.P. N° 13: tramo 7°: Alto Verde – Palmarcito, R.P. N° 41: tramo 4°; Curva del Turco – Rivadavia, R.P. N° 52: km 90 a Lte. con Chaco y caminos vecinales (48,294 km), autorizada con encuadre legal en el art.15 inc. a) de la Ley 8.072/17.

Por Resolución N° 142/23 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el convenio a partir del 02 de enero de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023, por la suma de \$ 15.035.043,60.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00013143
Fechas de publicación: 10/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101316

**CONTRATACIÓN DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACIÓN – EXPTE. N° 33-286272/2022-0
CON MUNICIPALIDAD DE ISLA DE CAÑAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto 1319/18, se informa la Contratación Directa por Libre Negociación con la MUNICIPALIDAD DE ISLA DE CAÑAS para el ejercicio de las funciones operativas N° 29/23- Rutas provinciales: (129,30 km) – R.P. N° 18: tramo 1°: Río Blanco – Vado Hondo, R. P. N° 18: tramo 2°: Vado Hondo – Isla de Cañas, R.P. N° 18: Tramo 3°: Isla de Cañas – Monoyoc, R.P. N° 18: Tramo 4°; Monoyoc – cidras y caminos vecinales (20,70 km), autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley 8.072/17.

Por Resolución N° 144/23 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el convenio a partir del 02 de enero de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023, por la suma de \$ 14.846.143,20.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00013143
Fechas de publicación: 10/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101315

**CONTRATACIÓN DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACIÓN – EXPTE. N° 33-281251/2022-0
CON MUNICIPALIDAD DE NAZARENO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto 1319/18, se informa a Contratación Directa por Libre Negociación con la MUNICIPALIDAD DE NAZARENO para el ejercicio de las funciones operativas N° 29/23 – Rutas Provinciales: (54 km) – R.P. N° 145-S tramo 1°: límite con Jujuy – Quebrada Colorada, R.P. N° 145-S: tramo 2°: Quebrada Colorada – Nazareno y caminos vecinales (135 km), autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley 8.072/17.

Por Resolución N° 149/2023 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el convenio a partir del 02 de enero de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023, por la suma de \$ 15.459.612,90.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00013143
Fechas de publicación: 10/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101314

**CONTRATACIÓN DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACIÓN – EXPTE. N° 33-276420/2022-0
CON MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA OESTE
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley 8.072/17 y el art. 40 del Decreto 1319/18, se informa la Contratación Directa por Libre Negociación con la MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA OESTE para el ejercicio de las funciones operativas N° 29/23– rutas provinciales: (90 km) – R. P. N° 7: tramo: Abra de Lizoite (limite c/Jujuy) – Santa Victoria Oeste – 70 KM., R. P. N° 47-S: tramo: Abra de Rotas (limite c/Jujuy) – Baden de Vizcachani – 20 km y caminos vecinales (215 km), autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley 8.072/17.

Por Resolución N° 148/2023 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el convenio a partir del 02 de enero de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023, por la suma de \$ 15.459.612,90.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00013143
Fechas de publicación: 10/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101313

**ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM N° 4052/22
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 14 Ley N° 8.072.

PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CERRAMIENTO DIVISORIO EN VIDRIO PARA SECRETARIAS LETRADAS EN 2° PISO.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley 8.072, para el día 22/02/2023, horas: 11:00, destinada a la provisión y colocación de cerramiento divisorio en vidrio para Secretarias Letradas en 2° piso, Expte. ADM 4052/22. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° piso. Of. 3005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00013147
Fechas de publicación: 10/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101330

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 2
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Expte. N°: 7593/23.

El Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, llama a cotizar precios para el día 23/02/2023, a horas 10:00, o día hábil siguiente si éste fuera declarado inhábil judicial, a la misma hora, para la adquisición de cinco (5) equipos celulares para, este Tribunal.

Informes y Entrega de Pliegos: Área de Administración del Tribunal Electoral, lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y de 18:00 a 21:00.

Consulta de Pliegos: página web www.electoralсалта.gob.ar.

Teléfono: 0387-4257500.

Pliego: sin cargo.

Lugar de Apertura: Tribunal Electoral, Avda. Bolivia N° 4671 (Ciudad Judicial)- CP 4400 – Salta – Argentina.

Maria Jose Ruiz de los Llanos, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013144
Fechas de publicación: 10/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101325

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 23703/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de materiales para fijación de cañería de impulsión desde el pie de presa a la planta potabilizadora Itiyuro.

Expte. N°: 23703/23.

Destino: Tartagal, Salta.

Fecha de Contratación: 02/02/2023.

Proveedores: ADRIAN CASANUEVA E HIJOS SRL; BOLLINI SA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 08 de Febrero del 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007360
Fechas de publicación: 10/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101343

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 23697/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de materiales eléctricos y servicio de traslado de materiales para pozo Sportivo Pocitos, Salvador Mazza.

Expte. N°: 23697/23.

Destino: Salvador Mazza, Salta.

Fecha de Contratación: 02/02/2023.

Proveedores: INGENIERÍA ELÉCTRICA SALTA SAS; BP SOCIEDAD ANÓNIMA; REYNOSO CUELLAR CARLOS ALBERTO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 8 de Febrero del 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007360

Fechas de publicación: 10/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101342

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 23699/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de módulo variador de frecuencia para pozo Las Tunas, Cerrillos.

Expte. N°: 23699/23.

Destino: Cerrillos, Salta.

Fecha de Contratación: 24/01/2023.

Proveedores: GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 08 de Febrero de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007360
Fechas de publicación: 10/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101341

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 23430/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i

Objeto: servicio de reparto de agua en camión cisterna por el plazo de un mes para El Barrial, San Carlos.

Expte. N°: 23430/22.

Destino: localidad de San Carlos, Salta.

Fecha de Contratación: 02/02/2023.

Proveedores: TRANSPORTE LA MERCED SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 08 de Febrero del 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007360



Fechas de publicación: 10/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101340

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23678/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de reparto de agua en camión cisterna por el plazo de dos meses para la localidad de Lumbreras.

Expte. N°: 23678/23.

Destino: Lumbreras, Salta.

Fecha de Contratación: 01/02/2023.

Proveedores: CONSTRUCTORA TAWA SA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 08 de Febrero del 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007360
Fechas de publicación: 10/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101339

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 33-8498/2023-0
CON MUNICIPALIDAD DE GÜEMES
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE GÜEMES para la ejecución de la obra: Construcción de calzada para acceso al Nodo Logístico y Puerto Seco – Güemes, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley 8.072/17.

Por Resolución N° 0145/2023 de la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el Convenio de Colaboración suscripto a por dos (02) meses a computarse desde la fecha de replanteo.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00013143
Fechas de publicación: 10/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101320



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. Jacqueline San Miguel, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria José Araujo, en los autos caratulados: **"OVANDO, ABEL BENIGNO – SUCESORIO", EXPTE. N° 785.144/22** dispone declarar abierto el proceso sucesorio del Sr. Abel Benigno Ovando – DNI N° 7.216.886, fallecido el 14/01/22 en la ciudad de Salta y cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 1 (un) día en un diario de circulación comercial masiva a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por ley.

SALTA, 7 de Febrero de 2023.

Dra. Maria José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013151
Fechas de publicación: 10/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101334

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Parada María Guadalupe, en los autos caratulados: **"CALISAYA, JOSE ALBERTO (DNI 17.791.062) POR SUCESORIO", EXPTE. N°: 665823/19**, ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial del a Nación), citando a todos las que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza, Dra. Parada María Guadalupe, Secretaria.

SALTA, 6 de Febrero de 2023.

Dr. Andrés Martín Arias, SECRETARIO INTERINO

Factura de contado: 0011 – 00013150
Fechas de publicación: 10/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101333

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza de Primera Instancia en los Civil y Comercial 9ª Nominación, y la Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria, ordenan en los autos caratulados: **"LASTERO NESTOR S/SUCESORIOS", EXPTE. N° 77677/86**, la publicación de edictos durante 3 (tres) día en el Boletín Oficial (art. 723 del CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Susana Raquel Aldao – Jueza y

Dra. Virginia Franco de Maury – Secretaria.
SALTA, 27 de Diciembre de 2022.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013148
Fechas de publicación: 10/02/2023, 13/02/2023, 14/02/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100101331

La Dra. Ovejero Paz, María Magdalena, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, secretaria, en los autos caratulados: **"TOCONÁS DE GARZÓN, PAULINA; GARZÓN, RICARDO POR SUCESORIO", EXP – 77424/86**, CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos/as o acreedores/as del causante Ricardo Garzón (DNI N° 7.277.567), fallecido en fecha 25/5/2021 para que, dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial por 1(un) día.
SALTA, 2 de Febrero de 2023.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013139
Fechas de publicación: 10/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101306

El Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 1º Nom., Secretaría de la Dra. María Beatriz Galindez, en los autos caratulados: **"CORDARA, CARLOS ORESTE FALLEC.: 27/03/88; BLASCO, ESTHER POR SUCESORIO – EXPTE. N° A – 93257/88"**, citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente deberá publicarse por 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación). Fdo.: Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, (Juez).
SALTA – CAPITAL, 27 de Diciembre de 2022.

Dra. María Beatriz Galindez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013137
Fechas de publicación: 10/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101304

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Secretaría a cargo del autorizante, en los autos caratulados: **"FIGUEROA, SEVERO POR SUCESORIO", EXPTE. N.º 720257/2020**: CITA por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jciivycom9salta). Fdo.: Dr. Fernando Schweitzer, Secretario y Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza.
SALTA, 27 de Septiembre de 2022.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100011706
Fechas de publicación: 10/02/2023
Sin cargo
OP N°: 100101303

La Sra. Juez Dra. Sandra Marcela Cointte, del Juzgado de 1º Inst. Civil y Ccial de 2º Nom., Secretaria del Dr. Martin Carlos Jalif, sito en Av. Bolivia N° 4671, 1º piso, edificio de Tribunales, Salta, en autos caratulados: **"GUZMAN, MARIA TERESA – SUCESORIO".- EXPTE. N° 784.079/22** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
SALTA, 26 de Diciembre de 2022.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00013114
Fechas de publicación: 08/02/2023, 09/02/2023, 10/02/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100101238

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez interino, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María del Huerto Castanié (i), en los autos caratulados: **"ORTIZ JUSTINIANO, ANA CAROLA POR SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° 777179/22**, ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez interino; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.
SALTA, 14 de Diciembre del 2022.

Dra. María del Huerto Castanie, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013107
Fechas de publicación: 08/02/2023, 09/02/2023, 10/02/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100101221

REMATES JUDICIALES

POR JOSE AMARO ZAPIA – JUICIO EXPTE. N° 324711/10

Judicial con base – Terreno

El día 10 de febrero de 2023, a horas 18:30 en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta, remataré: con la base de la 2/3 partes del V.F. \$...1734 y dinero de contado. Un inmueble catastro n° 2465 ubicado en Finca Las Tipas _fracc. "D" del departamento La Viña (Coronel Moldes) cuya superficie es de 11.041.03 m2 aproximadamente a 4 km de Coronel Moldes. Ordena el Sr. Juez del Juzgado Procesos Ejecutivo 1ª Instancia. Segunda Nominación en autos caratulados "BOUTENET, JOSÉ EDUAR CONTRA MORHING JAN, RAMBLA JOSÉ LUIS POR MEDIDAS CAUTELARES EXPTE. N° 324711/10". Condiciones de venta: seña 30 % Honorarios de Ley: 5 %, Sellado DGR: 1,25 %, a cargo del comprador. Edictos: 3 días Boletín Oficial y diario El Tribuno, la subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: M.P. José Amaro Zapia (IVA Monotributo). Tel. 0387-154.415.634. Salta.

Jose Amaro Zapia, MARTILLERO PÚBLICO – MP 119

Factura de contado: 0017 – 00000109
Fechas de publicación: 08/02/2023, 09/02/2023, 10/02/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 300000559

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 6° Nom., Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray en los autos caratulados: "CARRERAS, EDUARDO JAVIER C/MORENO DE CARRERAS, HERCILIA; CARRERAS, MARIA HERCILIA S/POSESIÓN VEINTEAÑAL" – EXPTE. N° 660.458/19, cita a los herederos de HERCILIA MORENO DE CARRERAS y de MARIA HERCILIA CARRERAS en su carácter de titular registral del Inmueble Matrícula N° 1080 y Matrícula N° 1098 del Departamento de Rosario de Lerma, para que los que se consideren con derecho sobre dichos inmuebles, comparezcan a juicio en el término de 6 (seis) días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio (art. 343 CPCC), publicándose por tres (3) día en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local de la Provincia de Salta. Fdo.: Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray – Secretaria. SALTA, 27 de Diciembre de 2022.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00013105
Fechas de publicación: 08/02/2023, 09/02/2023, 10/02/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100101219

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez en los autos caratulados: **"TOLEDO, NILDA BEATRIZ POR QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP-53123/22, ordena la publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial a los siguientes efectos: 1) Declarar el estado de quiebra de TOLEDO NILDA BEATRIZ CUIT 23-269080744, domicilio sito en B° 60 Viviendas, manzana D casa 1 - Profesor Salvador Mazza, provincia de Salta. 2) Establecer el día 15 de abril del 2023, o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, para que los acreedores se verifiquen sus créditos por ante el Síndico interviniente CPN Alejandro Elias Camu, domicilio Av. Alberdi N° 553, 1° piso, Depto. 1, Tartagal en el horario de jueves y viernes de 9:00 a 12:00 horas. 3) FIJAR el día 19 de mayo de 2023, o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, para que el Síndico interviniente presente el Informe Individual previsto en los arts. 35 y 200 de la LCQ. 4) FIJAR el día 26 de julio de 2023 o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, para la presentación del Informe General previsto en los arts. 39 y 200 LCQ. 5) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 6.674.

TARTAGAL, 7 de Febrero de 2023.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00007357
Fechas de publicación: 10/02/2023, 13/02/2023, 14/02/2023, 15/02/2023, 16/02/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100101312

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia de Primera Nominación, Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, a cargo de la Dra. Inés Villa Nougues, Jueza, Secretaría de la Dra. Aldana Daniela Parada, en los autos caratulados: **"FERNANDEZ BILLORDO, L.G. S/ CAMBIO DE NOMBRE"**, EXPTE. N° 796.384/22, PUBLICITA por EDICTOS, una vez por mes en el lapso de dos meses, que en los autos de referencia el adolescente Luis Gabriel Fernandez Billordo DNI N° 48.413.398. ha solicitado "cambio de apellido" mediante supresión del apellido paterno "FERNANDEZ", en los términos de los arts. 69 y 70 del CCCN, pidiendo se deje consignado en la respectiva partida de nacimiento únicamente el

apellido de su progenitora: "BILLORDO". Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos. Edicto para ser publicado en el Boletín oficial de la Provincia, una vez al mes en el lapso de dos meses.
SALTA, 29 de Diciembre de 2022.

Dra. Aldana Daniela Parada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013146
Fechas de publicación: 10/02/2023, 10/03/2023
Importe: \$ 1,540.00
OP N°: 100101328

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert; en autos caratulados: **"GUAYMAS, GERARDA; OLEA, RUBEN HUGO CONTRA OLEA, DORA; CANUDAS LLORET, BARTOLOME; CUCCHIARO, ANGEL; RUSSO, JOSE POR SUMARIO – EXPTE. N° B 23193/91"**, CITA al Sr. Angel Cuchiaro y/o sus herederos mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2da. Parte del CPCC).
SALTA, 06 de Febrero del 2023.

Dra. Carolina Van Cauw Laert, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013142
Fechas de publicación: 10/02/2023, 13/02/2023, 14/02/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100101311

Dr. Daniel Guillermo Alderete, Juez de Primera Instancia del Trabajo de 1ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría del Dr. Sergio A. Monteros Ralle, en los autos caratulados: **"RIOS, AGUSTO CESAR CONTRA SANCHEZ, ANDRES FABIAN y/o TORRES, GRISELDA y/o EL JARDIN DE LAS GOLOSINAS y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA RELACION LABORAL – LABORAL ORDINARIO" EXPTE. N° 9430/18**, ordena se cite por edicto que se publicarán por dos (2) día en el Boletín Oficial a todos les que se consideren con derechos, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 10 días contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía. Fdo.: Dr. Sergio A. Monteros Ralle – Secretario
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 19 de Diciembre de 2022.

Dr. Sergio A. Monteros Ralle, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00013123
Fechas de publicación: 09/02/2023, 10/02/2023
Importe: \$ 1,540.00

Edición N° 21.410
Salta, viernes 10 de febrero de 2023
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



OP N°: 100101254



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

I3 S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 20 de diciembre de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada I3 S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle 20 de Febrero N° 80, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

Socios: comparece el Sr. Astun Morillo Diego, DNI N° 36.135.187, CUIL 20-36135187-9 de nacionalidad argentino, nacido el 10 de junio de 1992, de profesión comerciante, estado soltero, con domicilio en calle Egües N° 290, ciudad de Orán provincia de Salta, y Sr. Lucero Hector Ariel DNI N° 33.041.285, CUIL 20-33041285-3 de nacionalidad argentino, nacido el 27 de marzo de 1987, de profesión comerciante, estado soltero, con domicilio en calle López y Planes Dpto. 27, B° 402 Viviendas, ciudad de Orán provincia de Salta.

Plazo de Duración: 60 (sesenta) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: compra y venta por sí o asociada a tercero, de alimentos balanceados y artículos de animales; Servicio de transporte automotor de carga nacionales e internacionales.

Capital: el capital social es de \$ 125.000 (pesos ciento veinticinco mil), dividido por 125.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno) y un voto cada una, suscripta por Astun Morillo Diego, la cantidad de 62.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con un voto por acción y Lucero Hector Ariel, la cantidad de 62.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con un voto por acción. El capital se integra en un cien por ciento (100 %) en dinero efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Astun Morillo Diego, DNI N° 36.135.187, CUIL 20-36135187-9 constituyendo domicilio especial en calle 20 de Febrero N° 80, en San Ramón de la Nueva Orán provincia de Salta. Administrador Suplente: Lucero Hector Ariel DNI N° 33.041.285, CUIL 20-33041285-3, constituyendo domicilio especial en calle 20 de Febrero N° 80, en San Ramón de la Nueva Orán provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00013156

Fechas de publicación: 10/02/2023

Importe: \$ 2,255.00

PACHAMAMA CLOTHES S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 30 de mayo de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada PACHAMAMA CLOTHES S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en avenida Bolivia, número 3400, Hangar 6, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socias: Dianela Fabiana Juncosa Polzella, DNI N° 29.737.663, CUIT N° 27-29737663-8, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de diciembre de 1982, profesión: licenciada en administración de empresas, estado civil: casada en primeras nupcias con Mario Nicolas Gentile DNI N° 30.771.094, con domicilio en la calle Brealito N° 220, B° El Típal, ciudad de Salta, provincia de Salta, y María Alejandra Cardona, DNI N° 24.338.366, CUIT 27-24338366-3, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de diciembre de 1974, profesión: licenciada en relaciones internacionales, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Miguel de Cervantes Saavedra N° 1056, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: diez años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: I) Textil y Calzados: diseño, producción, confección, comercialización, distribución, representación, importación, exportación, compra-venta por mayor y menor de: i) productos textiles terminados; de indumentaria de trabajo, de abrigo y prendas de vestir de toda clase y material; ii) todo tipo de calzado como zapatos, botas, botines, zapatillas, sandalias y afines de cuero, cuerina, gamuza y materiales sintéticos en general; iii) insumos y materias primas para las industrias textil y del calzado como telas, tejidos, hilos, hilados, avíos, cuero, suelas, pegamentos, tacos, tachuelas, pasadores y demás productos afines; y iv) máquinas textiles, gráficas y demás, empleadas en todo el proceso de industrialización textil y afines, así como los insumos y repuestos de las mismas; II) Servicios: i) de estampado, tintorería y bordado, reparación y demás, de los productos textiles referidos en el inc. I), y ii) de actividad de reciclado integral de todo tipo de materiales tales como plástico, papel, cartón, vidrio, textiles, etc., en sus diferentes etapas: recolección y clasificación, tratamiento y procesamiento industrial de materiales, así como la compra, venta, consignación, importación, exportación y distribución de materiales a reciclar y materiales reciclados; III) Consultoría: relacionado entre otras disciplinas con las ciencias económicas y contables, recursos humanos, servicios de capacitación, consultoría financiera, administrativa, organizacional, comercial, informática, en inversiones y financiamiento, en sistemas de calidad bajo los normas ISO, en planificación y control de proyectos; IV) Alquiler de Automotores: alquiler de vehículos (autos, camiones, camionetas, ómnibus, minibús, vans, casas rodantes, motos, motonetas, bicicletas), maquinas viales (tractores, excavadoras, palacargadoras, retroexcavadoras, motoniveladoras, topadoras, compactadoras, carretones, semirremolques, acoplados, trailers), máquinas de carga (grúas, autoelevadores) y cualquier otro tipo de vehículos con y sin chofer. Pudiendo para ellos adquirir o representar franquicias, tomar representaciones y comisiones, realizar contratos de locación, brindar servicio nacional y/o internacional a tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella. Pudiendo comprar, vender, importar, exportar, reparar

todos los repuestos, partes, equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto; V) Educación y Capacitación: brindar servicios de enseñanza y capacitación presencial, virtual y por cualquier otra modalidad o medio audiovisual; desarrollar y diseñar contenidos relacionados con la metodología de enseñanza; organizar simposios, cursos, seminarios y demás eventos académicos, educativos y culturales relacionados con el objeto; editar material didáctico propio o de terceros en soporte papel y/o electrónico, CD o cualquier otro tipo de soporte que facilite la enseñanza y el aprendizaje tanto oral como escrito; VI) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento, loteos de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, y explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá efectuar las operaciones que considere necesarias con instituciones bancarias y compañías financieras, privadas y/u oficiales del país y/o del extranjero; otorgar financiación propia; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general. También podrá dedicarse a la administración y/o explotación de propiedades inmuebles, propias o de terceros. La realización de todo tipo de operaciones comerciales que se relacionen con su objeto. Solicitar, comprar, y enajenar concesiones nacionales, provinciales, municipales e inclusive internacionales de todo género de negocios que tengan relación directa o indirecta con los fines de la sociedad que resulten necesarios para el cumplimiento de los mismos, aunque no se especifiquen expresamente en este contrato. La sociedad podrá realizar cualesquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social y las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesional con título habilitante. Podrá presentarse en todo tipo de concursos de precios, licitaciones públicas o privadas en los ámbitos municipales, provinciales, nacionales e internacionales. Para la realización del objeto social y el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por estatuto.

Capital: \$ 100.000,00, dividido por 100.000,00. acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por: Dianela Fabiana Juncosa Polzella, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y María Alejandra Cardona, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100 %) en dinero efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma conjunta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Dianela Fabiana Juncosa Polzella, DNI N° 29.737.663, CUIT 27-29737663-8, constituyendo domicilio especial en calle Brealito N° 220, B° El Típal, ciudad de Salta, provincia de Salta; y Administrador Suplente: María Alejandra Cardona, DNI, 24.338.366, CUIT N° 27-24338366-3. constituyendo domicilio especial en Miguel de Cervantes Saavedra N° 1056, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00013155
Fechas de publicación: 10/02/2023
Importe: \$ 5,225.00
OP N°: 100101345

LOS BAÑADOS SASU

Por instrumento privado de fecha 29 de diciembre de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificadas denominada LOS BAÑADOS SASU con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle lote 62 y 63, Los Troncos del Oeste, La Cienaga, San Lorenzo, Provincia de Salta.

Socio: Pedro Nolasco Gutierrez, D.N.I. N° 26.045.216, CUIT N° 23-26045216-9, de nacionalidad argentina, nacido el 03-10-1977, profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con María Emilia Costas Olmos, D.N.I. N° 28.887.524, con domicilio en la calle Los Tarcos N° 450, Barrio Tres Cerritos, Salta, provincia de Salta:

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: comercializar mediante compraventa, consignación, representación, importar, exportar o industrializar: a) carne de origen vacuna, porcina, avícola, equina o pesquera; b) productos y subproductos derivados de la carne.

Capital: el capital social es de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-) representado por 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000.- (pesos un mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio Pedro Nolasco Gutierrez suscribe el 100 % del capital social, o sea, 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000.- (Pesos un mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Se designa como Administrador Titular: a Pedro Nolasco Gutierrez, D.N.I. N° 26.045.216, quien constituye domicilio especial en el domicilio de la sede social. Se designa como Administrador Suplente: a María Emilia Costas Olmos, D.N.I. N° 28.887.524 CUIT N° 27-28887524-9 de nacionalidad argentina nacida el 29-01-1982, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio real en la calle Los Tarcos N° 450, Barrio Tres Cerritos, Salta Capital, Provincia

de Salta de la República Argentina, quien constituye domicilio especial en el domicilio de la sede social.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha de cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00013154

Fechas de publicación: 10/02/2023

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100101344

ANESTESIA S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 30 de Noviembre de 2022 y Adenda de fecha 06 de enero de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ANESTESIA S.A.S. con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social barrio Jardín Pasaje Mendoza N° 240, localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento Orán, provincia de Salta.

Socio: Haydee Ester Valeriano, DNI N° 23.167.136, CUIT N° 27-23167136-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 24/01/1973, de profesión Médica, estado civil casada con en primeras nupcias con Marcelo Ricardo Caro DNI N° 21.633.008, con domicilio en barrio Jardín Pasaje Mendoza N° 240, localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento Orán, provincia de Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto, la realización por sí, de las siguientes actividades: Servicio médico de anestesiología, analgesia y reanimación.

Capital: Artículo Quinto. **Capital:** el Capital Social es de \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil) representado por 150.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Haydee Ester Valeriano, suscribe la cantidad de 150.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: a Haydee Ester Valeriano, DNI N° CUIT N° 27-23167136-1, constituyendo domicilio especial en barrio Jardín Pasaje Mendoza N° 240, localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento Orán, provincia de Salta. Administrador Suplente: a

Marcelo Ricardo Caro, DNI N° 21.633.008, CUIT N° 20-21633008-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 13/08/1970, de profesión Medico, estado civil casado en primeras nupcias con Haydee Ester Valeriano DNI N° 23.167.136 con domicilio real en barrio Jardín Pasaje Mendoza N° 240, localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento Orán, provincia de Salta , de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en barrio Jardín Pasaje Mendoza N° 240, localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento Orán, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00013153

Fechas de publicación: 10/02/2023

Importe: \$ 2,365.00

OP N°: 100101338



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

LOTEO BUENA VISTA

La Administración de Loteo Buena Vista convoca a todos los propietarios/as a participar de la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, a realizarse el día **28 de Febrero de 2023** a horas 19:30 como primera convocatoria, y el mismo día a horas 20:00 como segunda convocatoria en Biblioteca Popular "Tata Sarapura", calle Juan Carlos Dávalos N° 1000, Villa San Lorenzo, Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Modificación del Reglamento de copropiedad y condominio de Indivisión Forzosa: tratamiento de la condición de usufructuarios, cónyuges, familiares que tengan parentesco en 1° grado para participar en la Asamblea Ordinarias y Extraordinaria, (convenio Transaccional judicial)
- 2) Consideración del Desempeño y continuidad del administrador actual.

Notas:

- Una hora antes del horario de convocatoria mencionado se pondrá a disposición de los propietarios/as el registro de asistencia. Los vecinos/as que asistan en carácter de representantes deberán presentar el correspondiente poder antes del inicio de la sesión, con firmas certificadas ante escribano público.
- Recuerde que para participar en la Asamblea los propietarios deben estar al día con todas las cuotas Ordinarias y Extraordinarias según lo dispone el reglamento.
- Los copropietarios podrán hacerse representar en las reuniones únicamente por otro propietario mediante un mandato en instrumento privado, con firma certificada por escribano, un miembro del Consejo de Administración o en su caso, el Administrador.
- Por cuestiones vinculadas a protocolos sanitarios se recomienda a los Sres. y Sras. propietarias enviar un representante por cada uno de los lotes al lugar donde se realizará la Asamblea.

Carlos Illescas, ADMINISTRADOR

Factura de contado: 0011 - 00013170

Fechas de publicación: 10/02/2023

Importe: \$ 1,650.00

OP N°: 100101370

LOTEO BUENA VISTA

La Administración de Loteo Buena Vista convoca a todos los propietarios/as a participar de la **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**, a realizarse el día **28 de Febrero de 2023** a horas 18:00 como primera convocatoria, y el mismo día a horas 18:30 como segunda convocatoria en Biblioteca Popular "Tata Sarapura", calle Juan Carlos Dávalos N° 1000, Villa San Lorenzo, Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de presidente y secretario de la Asamblea y designación de 2 propietarios para la firma de Acta.

- 2) Presentación del Balance período julio 2021 al 31 de julio 2022.
- 3) Presentación de informe de Gestión del administrador y del Consejo.
- 4) Tratamiento art. 26 inciso e) y f) del Reglamento de Copropiedad y Condominio de Indivisión Forzosa. Actualización del valor de expensas.
- 5) Elección de los nuevos miembros del Consejo.
- 6) Aprobación del Reglamento Interno de Usos N° 2.

Notas:

- Una hora antes del horario de convocatoria mencionado se pondrá a disposición de los propietarios/as el registro de asistencia. Los vecinos/as que asistan en carácter de representantes deberán presentar el correspondiente poder antes del inicio de la sesión, con firmas certificadas ante escribano público y/o miembros del Consejo/Administrador según o dispone el Reglamento.
- Recuerde que para participar en la Asamblea los propietarios deben estar al día con todas las cuotas Ordinarias y Extraordinarias según lo dispone el reglamento.
- Los copropietarios podrán hacerse representen las reuniones únicamente por otro propietario mediante un mandato en instrumento privado, con firma certificada por escribano, un miembro del Consejo de Administración o en su caso, el Administrador.
- Por cuestiones vinculadas a protocolos sanitarios se recomienda a los Sres. y Sras. propietarias enviar un representante por cada uno de los lotes al lugar donde se realizará la Asamblea.

Carlos Illescas, ADMINISTRADOR

Factura de contado: 0011 – 00013170
Fechas de publicación: 10/02/2023
Importe: \$ 2,090.00
OP N°: 100101369

UNIÓN DE RUGBY DE SALTA

Se fija para el día **15/03/23** a horas 19:00 en primera convocatoria, la **ASAMBLEA ORDINARIA** de esta Unión de Rugby de Salta, sede en Av. Uruguay N° 376, con el siguiente;

Orden del Día:

- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Aprobación de la gestión del año 2022
- Consideración de Memoria, Balance del Ejercicio e Informe del Órgano de Fiscalización. año 2022.
- Nombrar los miembros del Consejo Directivo en reemplazo de los miembros cesantes.
- Designación de dos miembros para la firma del Acta.

Nota: se recuerda a los clubes convocados, que el quórum de la Asamblea para deliberar válidamente es de la mitad más uno de los clubes afiliados a esta Unión a la hora fijada en esta convocatoria; transcurrido una hora de la convocatoria a Asamblea podrá sesionar con cualquier número de delegados presentes.

SALTA, 08 de Febrero de 2023.

Ramiro Quintana Sosa, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00013166
Fechas de publicación: 10/02/2023, 13/02/2023, 14/02/2023, 15/02/2023, 16/02/2023
Importe: \$ 5,500.00
OP N°: 100101361

ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DEL CÍRCULO MÉDICO DE SALTA

La Comisión Directiva de la Asociación del Personal del Círculo Médico de Salta, APCMS (inscripta bajo el N° de Expediente 54-9489/07 del 09 de diciembre de 1985, Resolución N° 1913 de la Inspección General de Personas Jurídicas) resuelve llamar a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de socios, para el **DÍA 8 DE MARZO DE 2023**, a las 17:00 horas en el local del Círculo Médico de Salta, sito en calle Urquiza N° 153 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Elección de 2 (dos) socios para refrendar el Acta.
- 2) Consideración y Aprobación de la Memoria y los Estados Contables.
- 3) Elección de nuevas autoridades.

Nota: la Asamblea se realizará con la mitad de los miembros titulares en la primera citación. No habiendo el número requerido, se efectuará sesenta minutos después con los socios presentes.

Mariana Diaz, PRESIDENTA – Rafael Arena, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00013152
Fechas de publicación: 09/02/2023, 10/02/2023
Importe: \$ 2,200.00
OP N°: 100101335

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 1.071.833,00
Recaudación del día: 9/2/2023	\$ 23.430,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.095.263,00

Fechas de publicación: 10/02/2023
Sin cargo
OP N°: 100101376

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



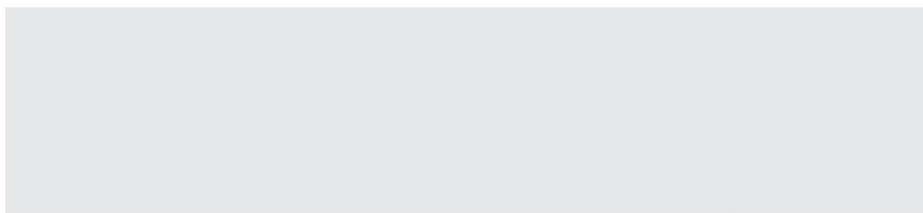
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar